

RESOLUCIÓN n.º

342

DE

09 MAY 2025

“Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025-2027 de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 115 de Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Nacional 1072 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el literal j) del artículo 5º del Decreto Distrital 121 de 2008 y el Decreto Distrital 001 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Resolución No. 2013 de 1986 *“Por la cual se Reglamenta la Organización y Funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los Lugares De Trabajo”*, proferida conjuntamente por los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social establece que, todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

Que el artículo 2 ibídem, señala que el citado Comité estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores con sus respectivos suplentes, de acuerdo con el número de trabajadores de la Entidad, así mismo, el artículo 5 establece que, el empleador nombrará directamente a sus representantes en el Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que el artículo 10 ibídem, establece que el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la empresa.

Que el artículo 11 ibídem, establece las funciones del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

Que el parágrafo 2º del artículo 2 del Decreto 1443 de 2014 *“Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”*, establece *“Conforme al parágrafo anterior a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente”*.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat actualmente cuenta con un total de ciento doce (112) servidores públicos en su planta, de los cuales ciento siete (107) son empleos permanentes y cinco (5) transitorios.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

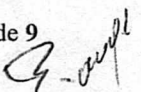


Certificate No.
LAT - 1018



Página 1 de 9

PG02-PL03 V2



RESOLUCIÓN n.º

342

DE

09 MAY 2025

Continuación de la Resolución *"Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025-2027 de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones"*

Según el número de cargos en la planta de personal, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, deberá estar conformado de la siguiente manera:

- Dos (2) representantes principales, y dos (2) suplentes, tanto del empleador como de los trabajadores.

Que el artículo 63 del Decreto Nacional 1295 de 1994 *"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"*, señala que el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se denominará en adelante Comité Paritario de Salud Ocupacional, sus miembros serán elegidos por un periodo de dos (2) años, y el empleador proporcionará al menos cuatro (4) horas semanales dentro la jornada laboral de trabajo a los servidores miembros para el funcionamiento del comité.

Que en el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales, se define la Salud Ocupacional como: *"Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones"*.

Que el artículo 2.2.4.6.1 del Capítulo 6, de la Sección 5 del Decreto 1072 del 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, establece como objeto y campo de aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tener cobertura sobre la totalidad de los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión, y el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2. ibidem, define el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.

Que mediante la Resolución 239 del 26 de abril de 2023, fue conformado el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Secretaría Distrital Del Hábitat, para el periodo 2023-2025, el cual ya cumplió con el periodo reglamentario, y por tal motivo se hizo necesario elegir los nuevos representantes.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 2013 de 1986, la Secretaría Distrital del Hábitat adelantó la convocatoria para la elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

RESOLUCIÓN n.º

3 4 2

DE 0 9 MAY 2025

Continuación de la Resolución “*Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025-2027 de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones*”

Que el proceso para elegir a los representantes de los trabajadores para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, fue liderado por la Subsecretaría de Gestión Corporativa y se adelantó el 25 de abril de 2025 por medio de la herramienta web “ALISSTA”, cuya votación se inició desde las 07:30 a.m. y finalizó a las 3:30 p.m.

Que conforme con el Acta de Escrutinio de fecha 25 de abril de 2025, se obtuvo un total de 79 votos con el siguiente resultado:

CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS
John Jairo Echavarría Gómez	28
Luz Mila Castellanos Méndez	23
John Alexander Martínez Barreto	21
Blanca Cecilia Cortés Cruz	5
Voto en blanco	2
Votos anulados	0
Total votos	79

Que mediante memorando con radicado n.º 3-2025-3485 del 11 abril de 2025, el Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat, designó a los siguientes empleos como representantes principales y suplentes de la alta dirección ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST, para el periodo 2025 al 2027, así:

Principales: Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado, 08 de la Subsecretaría Jurídica, como presidente.
Subdirector Administrativo, Código 068, Código 05 de la Subdirección Administrativa.

Suplentes: Subdirector Técnico, Código 068, Código 05, de la Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad
Subdirector Técnico, Código 068, Código 05 de la Subdirección de Recursos Públicos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN n.º

342 - DE 09 MAY 2025

Continuación de la Resolución “*Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025-2027 de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones*”

RESUELVE

Artículo 1. Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Secretaría Distrital del Hábitat para la vigencia 2025-2027, el cual quedará de la siguiente manera:

a) Representantes del empleador:

PRINCIPALES	SUPLENTE
Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado, 08 de la Subsecretaría Jurídica. Presidente del Comité	Subdirector Técnico, Código 068, Código 05, de la Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad.
Subdirector Administrativo, Código 068, Código 05 de la Subdirección Administrativa.	Subdirector Técnico, Código 068, Código 05 de la Subdirección de Recursos Públicos.

b) Representantes de los trabajadores:

PRINCIPALES	SUPLENTE
John Jairo Echavarría Gómez Profesional Especializado, Código 222, Grado 24 Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda	John Alexander Martínez Barreto Profesional Especializado, Código 222, Grado 24 Subdirección de Prevención y Seguimiento
Luz Mila Castellanos Méndez Técnico Administrativo, Código 367, Grado 12 Subdirección Administrativa	Blanca Cecilia Cortés Cruz Profesional Especializado, Código 222, Grado 24 Subdirección Administrativa

Parágrafo Primero: El Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST, en su primera sesión elegirá por votación el Secretario Técnico del citado Comité.

Parágrafo Segundo: En caso de presentarse alguna inhabilidad sobreviniente o retiro de la entidad por cualquier causa por parte de alguno/a de los representantes principales de los empleados al Comité, lo sucederá el respectivo suplente. En el caso de los suplentes, será reemplazado por el siguiente candidato que en el escrutinio haya obtenido el mayor número de votos.

RESOLUCIÓN n.º

342 -DE 09 MAY 2025

Continuación de la Resolución “*Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025-2027 de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones*”

Artículo 2: Sesiones. El Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST, sesionará ordinariamente al menos una (1) vez al mes y durante el horario de trabajo, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica del Comité, y bajo los siguientes lineamientos:

- a) La asistencia y participación a las reuniones ordinarias del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo— COPASST, serán convocadas con mínimo dos (2) días antes de la fecha de la reunión, por medio de correo electrónico del Secretario (a) Técnico (a) del Comité, dirigido a los miembros principales o en su defecto al miembro suplente. Todo miembro principal del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo— COPASST convocado a una reunión, debe justificar por escrito físico y/o por correo electrónico al Presidente del Comité su inasistencia con mínimo un (1) día de anticipación, para que sea convocado su suplente.
- b) A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales; los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por la Secretaría Técnica del Comité cuando se justifique la inasistencia del miembro principal. No obstante, lo anterior, de estimarse necesario, los miembros suplentes podrán asistir a las diferentes reuniones del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo — COPASST, pero solo tendrán voto en ausencia del miembro principal.
- c) El Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo— COPASST, podrá asesorarse de las dependencias o servidores de la entidad que considere pertinentes, quienes participarán en las reuniones como invitados, con voz, pero sin voto.
- d) Para la realización de las reuniones bastará con la presencia mínima de tres (3) miembros principales o suplentes del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo— COPASST.
- e) De conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Resolución 2013 de 1986, el quorum deliberatorio se establece con la mitad más uno de los miembros. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión, el Comité sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.
- f) En el caso de accidentes graves o de riesgo inminente en la entidad, el Presidente del Comité podrá convocar extraordinariamente con el fin de estudiar la situación y efectuar las recomendaciones del caso a la administración.

Artículo 3. Funciones: De conformidad con las disposiciones nacionales sobre la materia, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, cumplirá las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN n.º

342 DE 09 MAY 2025

Continuación de la Resolución *“Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025-2027 de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”*

- a. Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad en el trabajo entre empleadores y trabajadores, para obtener su participación en el desarrollo de los programas y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
- b. Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Entidad e informar sobre el estado de ejecución de estos a las autoridades cuando haya deficiencias en su desarrollo.
- c. Proponer a la Dirección de la Entidad, la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- d. Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la Entidad.
- e. Realizar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de mínimo cincuenta (50) horas como lo establece el requisito normativo.
- f. Revisar al menos una vez al año, el plan de capacitación con el fin de identificar las acciones de mejora.
- g. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las actividades que éstos adelanten en la Entidad y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- h. Vigilar el desarrollo de las actividades que, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial, debe realizar la entidad de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia como mínimo en los siguientes instrumentos:
 - Plan Anual de trabajo en SST
 - Política de SST
 - Resultados de las mediciones higiénicas
 - Resultados de la revisión de la Alta Gerencia
- i. Conformar el equipo investigador con el objeto de identificar las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.

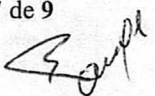
RESOLUCIÓN n.º

342 DE

09 MAY 2025

Continuación de la Resolución *“Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025-2027 de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”*

- j. Evaluar los programas que se hayan ejecutado.
- k. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal en cada área de la entidad e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- l. Revisar los resultados de las mediciones higiénicas (ruido, iluminación, químicos, temperaturas) de los ambientes de trabajo para que se emitan las recomendaciones a que haya lugar.
- m. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten el personal, en materia de medicina, higiene y seguridad en el trabajo.
- n. Servir como organismo de coordinación entre empleador y el personal, en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con el tema.
- o. Solicitar periódicamente a la Subdirección Administrativa, informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- p. Recibir por parte de la Alta Dirección la comunicación de la política de seguridad y salud en el trabajo.
- q. Dar recomendaciones para el mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST
- r. Identificar los peligros y evaluar los riesgos que puedan derivarse de la gestión del cambio de la entidad con el objeto de adoptar las medidas de prevención y control antes de su implementación.
- s. Apoyar la adopción de las medidas de prevención y control derivadas de la gestión del cambio.
- t. Participar en las auditorías planificadas por el empleador para garantizar la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento normativo.
- u. Elegir al Secretario/a Técnico del Comité.



RESOLUCIÓN n.º

342

DE

09 MAY 2025

Continuación de la Resolución *“Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025-2027 de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”*

- v. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- w. Las demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 4º. Responsabilidades de los miembros. Los funcionarios que integran el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Asistir a las capacitaciones que ofrece directamente la Entidad o a través de otras entidades en lo concerniente al Sistema General de Riesgos Profesionales y los temas que de él se deriven.
- b. Prepararse debidamente para las reuniones con los informes y documentos que considere de interés.
- c. Asistir puntualmente a todas las reuniones o coordinar con el suplente la asistencia a las mismas.
- d. Cumplir cabalmente con las funciones asignadas al Comité.
- e. Seguir las recomendaciones del Comité.

Artículo 5. Funciones del Presidente del COPASST. El/La presidente del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá las siguientes funciones:

- a. Presidir y orientar las reuniones.
- b. Determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- d. Tramitar ante la administración de la Entidad las recomendaciones aprobadas por el Comité.
- e. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades de éste.

Artículo 6. Funciones del/ la Secretario/a Técnico/a. Serán funciones del/ la Secretario/a Técnico/a del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes:

- a. Citar a los miembros del comité e invitados a las reuniones del COPASST
- b. Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.
- c. Tomar nota de los temas tratados en cada reunión, elaborar el acta respectiva y someterla a la discusión y aprobación pertinente por parte del comité.
- d. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el comité y suministrarlas a la Entidad cuando éste las requiera.

RESOLUCIÓN n.º

342 DE

09 MAY 2025

Continuación de la Resolución “Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025-2027 de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

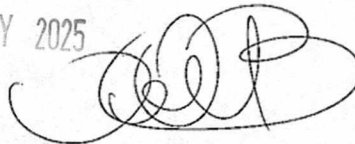
Artículo 7. Publicación y Comunicación. La Subdirección Administrativa – Talento Humano de la entidad, comunicará el presente acto administrativo a los servidores públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de correo electrónico institucional asignado; igualmente, deberá ser publicada en la página web de la entidad.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 239 del 26 de abril de 2023, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

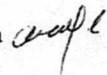
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

09 MAY 2025



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Secretaria Distrital del Hábitat

Aprobó: Ana Milena Yela Escobar – Subsecretaria de Gestión Corporativa 
José Alexander Moreno Páez - Subdirector Administrativo 
Revisó: Juan Francisco Forero Gómez – Contratista Despacho 
Claudia Gómez Morales -Profesional Especializada Subdirección Administrativa 
Giovanni Soto Cagua – Contratista Subdirección Administrativa 
Camilo Sarmiento Garzón – Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa 
Diana Elizabeth Salinas - Contratista Subdirección Administrativa 
Elaboró: Jenny Maritza Barrera Suarez – Contratista Subdirección Administrativa 